



SECRETARIA HACIENDA	
Revisó:	<i>[Firma]</i>
Expediente:	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 4111 DE 2011

2 NOV 2011

Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6º de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de la Protección Social, los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico;

Que el artículo 9º de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República determinó los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio de Salud con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Las funciones propias del Ministerio de Salud y Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	-
6 (Seis)	Asesor	1020	18
6 (Seis)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Asesor	1020	15
2 (Dos)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	9
1 (Uno)	Asesor	1020	5
1 (Uno)	Asesor	1020	4
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	4212	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
1 (Uno)	Asesor	1020	18
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	18
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
3 (Tres)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	23
2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	22

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	20
13 (Trece)	Subdirector Técnico	0150	18
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	18
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	18
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
2 (Dos)	Asesor	1020	10
10 (Diez)	Asesor	1020	9
2 (Dos)	Asesor	1020	8
1 (Uno)	Asesor	1020	7
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
102 (Ciento Dos)	Profesional Especializado	2028	20
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	19
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	18
88 (Ochenta y ocho)	Profesional Especializado	2028	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
40 (Cuarenta)	Profesional Especializado	2028	14
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	13
31 (Treinta y uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
52 (Cincuenta y dos)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	8
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	18
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	17
28 (Veintiocho)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	20
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	4044	18
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	17
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	14
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
16 (Dieciséis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
14 (Catorce)	Conductor Mecánico	4103	15

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	13
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	21
13 (Trece)	Secretario Ejecutivo	4210	19

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	23
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	5
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11

ARTÍCULO 3º. Las funciones propias de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA PROTECCION SOCIAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	23
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	18
1 (Uno)	Asesor	1020	13
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	21
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	17
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	8

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	6
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

ARTÍCULO 4º. El Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de la Protección Social continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Salud y Protección Social y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

ARTÍCULO 5º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación.

ARTÍCULO 6º. Los empleados públicos del Ministerio de Salud y Protección Social, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 7º. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 8º. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 9º. Transitorio. Los siguientes cargos que se encuentran en el Despacho del Ministro, cumpliendo funciones relacionadas con el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta tanto se produzca la asunción por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, del reconocimiento de las pensiones a cargo del mencionado Grupo, lo cual deberá producirse entre el 1º y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con el plan de trabajo que se acuerde.

Nº. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
5 (Cinco)	Asesor	1020	15
7 (Siete)	Asesor	1020	13
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	5
29 (Veintinueve)	Técnico Administrativo	3124	14

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

Nº. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
9 (Nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	19
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	15
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	11

ARTÍCULO 10º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

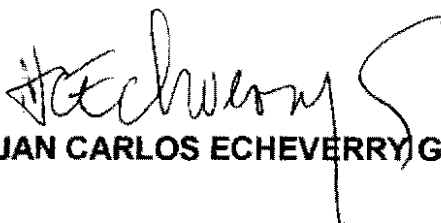
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

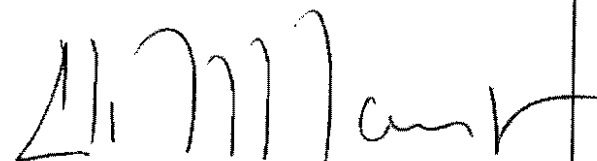
2 NOV 2011



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR